

10223 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Gallardo Otero, Profesora, titular de Escuelas Universitarias, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2b-89, interpuesto por doña Francisca Gallardo Otero, Profesora titular de Escuelas Universitarias, contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior, del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimó su petición de integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, en 16 de junio de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Gallardo Otero, Profesora Agregada de Escuelas Universitarias, representada en esta causa por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Revilla Sánchez, y contra la Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 de la Dirección General de Enseñanza Superior, del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimó la solicitud de la recurrente de ser integrada en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición de fecha 30 de diciembre de 1988, interpuesto por dicha interesada contra la anterior resolución denegatoria, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, por estimarlas ajustadas a derecho, y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

10224 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.893, en relación con el Centro de Educación General Básica «Virgen de Fátima» de Alcorcón (Madrid).*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.050/1989 interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 19 de junio de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 55.893, por la que se estimaba el mismo en relación con el Centro de Educación General Básica «Virgen de Fátima» de Alcorcón (Madrid), contra la Orden de 16 de mayo de 1986, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación interpuesta por la Administración del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 19 de junio de 1989 (recurso número 55.893/1987, de los de dicha Sección), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos dicha Sentencia en cuanto por la misma se declara la nulidad de la cláusula tercera del concierto educativo del caso, por no ser enjuiciable tal cuestión en el presente proceso.

Confirmar y confirmamos dicha sentencia en el extremo de la misma por el cual se reconoce el derecho del «Colegio Virgen de Fátima, Sociedad Cooperativa Limitada», a tener concertadas las 16 unidades de Educación General Básica a la sazón en funcionamiento.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

10225 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.833, en relación con el Centro de Educación General Básica «Santillana» de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 638/1989 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de diciembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 55.833, en relación con el Centro de Educación General Básica «Santillana», de Madrid, contra la Orden de 3 de julio de 1986, por la que se denegaba el concierto educativo al citado Centro, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 19 de junio de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Administración General del Estado, contra la Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de diciembre de 1988 (recurso número 55.833/1987 de los de dicha Sección) a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos la referida sentencia.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

10226 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.673, en relación con el Centro de Formación Profesional «E. F. A. La Casagrande», de Valdivia (Badajoz).*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.672/1989 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de febrero de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 55.673, en relación con el Centro de Formación Profesional «E. F. A. La Casagrande», de Valdivia (Badajoz), contra la Orden de 3 de julio de 1986, por la que se denegaba el concierto educativo al citado Centro, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a la Entidad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 55.673, con fecha 6 de febrero de 1989, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»